

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que a las partes se les corrió traslado del escrito de nulidad presentado por el señor Cristian Rincón Pinilla, para tal fin el apoderado de la parte demandante se pronunció oponiéndose a las pretensiones del incidente.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVISIÓN MATERIAL
Demandantes:	BEATRIZ ELENA PINILLA JIMENEZ
Demandados:	CRISTIAN RINCON PINILLA SERGIO RINCON PINILLA
Radicado:	170013103005-2022-00237-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a continuar con el trámite previsto dentro del incidente de Nulidad promovido por el demandado Cristian Rincón Pinilla, vencido como se encuentra el término de traslado, se abre a pruebas.

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta la prueba documental allegada para el trámite incidente.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos indicados por la parte demandante y los cuales obran en el proceso.

PRUEBA DE OFICIO

El Despacho dispone oficiar a la EPS Salud Total para que se sirva indicar si el correo electrónico: crisr600@hotmail.com fue reportado por el usuario Cristian David Rincón Pinilla, en caso positivo indicará desde que fecha y de ser posible constancias de comunicación a dicho email. También deberá reseñar de donde obtuvo y en que fecha el correo que reportó a este despacho el 16 de septiembre de 2023 así:

Dirección de residencia	<u>CL 21 26 18</u>
Correo electrónico	CRISTIAN600@HOTMAIL.COM

Igualmente se dispone oficiar al soporte técnico de Microsoft para establecer el titular del dominio del email crisr600@hotmail.com y CRISTIAN600@HOTMAIL.COM , determinando su fecha de creación.

Por último, se requiere al señor Cristian Rincón Pinilla para que se sirva allegar copia de su cedula de ciudadanía por ambos lados, a efectos del despacho indagar en la página del RUAF sobre los datos allí consignados por el señor Cristian, para tal fin se le concede el término de cinco días siguientes a la presente notificación por estado. Por secretaría se harán las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f60702be699d93b0b249a2ff48a0fb12fdd586e0ae984c52bc1b90b6d0bb8e**

Documento generado en 18/03/2024 06:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>